

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira V., 08-abril-2024. A despacho de la señora Juez la presente acción de tutela, correspondió por reparto de manera virtual. Sírvase proveer.

DEISY NATALIA CABRERA LARA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira, Valle del Cauca, ocho (08) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Asunto: Acción de Tutela
Accionante: D'Lanns Isaza Gómez C.C. 1.006.291.448, T.D. 32.906, Patio 1
Accionado: Área Jurídica Centro Penitenciario y Carcelario de Alta y Mediana Seguridad Villa de las Palmas Palmira (V.), y Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad Palmira
Radicación: 76-520-31-03-002-2024-00060-00

El interno **D'LANNS ISAZA GÓMEZ** identificado con la cédula de ciudadanía N° **1.006.291.448** y T.D. **32.906**, quien se encuentra recluso en el patio 1 de EPAMSCAS Villa de las Palmas Palmira, actuando en nombre y representación propia, interpone acción de tutela contra el **Oficina Jurídica del CENTRO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD VILLA DE LAS PALMAS PALMIRA (V.)** y el **JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD PALMIRA (V.)**, por la presunta vulneración del derecho fundamental al **debido proceso** reconocido en la Constitución Política de Colombia.

Dados los hechos se notificará a la Doctora **YENIRET ENCARNACIÓN PÉREZ** en calidad de asesora jurídica EPAMSCAS Palmira y al doctor **JAIRO DE JESÚS VÁSQUEZ** como Juez Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad Palmira (V).

Cabe agregar que de acuerdo con la información tomada del escrito de la misma, puede verse afectada a la **DIRECCIÓN DE EPAMSCAS PÁLMIRA V.**, a cargo de la doctora **CLAUDIA LILIANA DUARTE IBARRA** y el **DRAGONEANTE ENCARGADO DEL CONSEJO DE EVALUACIÓN Y TRATAMIENTO DE EPAMSCAS-INPEC Palmira (V.)** señor **JOSÉ MARÍA PALACIOS MONCAYO**, por lo que se advierte la necesidad de vincularlos por pasivos, notificándolos de la presente acción constitucional, para garantizarles el derecho de defensa y darles plazo para que se defiendan, al igual que la parte accionada.

Resta considerar que llama la atención que con frecuencia se han venido presentando acciones similares para lograr que de parte del Epamscas se envíe a los Juzgados de Ejecución de penas, la información correspondiente a sus internos. Es decir está haciendo carrera que se deba interponer acciones de tutela que congestionan a los juzgados civiles, para poder que se remita la información de dichos reclusos, lo cual no tiene apoyo jurídico, por eso se pondrá en conocimiento de la Procuraduría delegada, para que con sus buenos oficios, dentro de su competencia contribuya a solucionar dicha situación.

Sin más comentarios se,

RESUELVE:

PRIMERO: ASUMIR el conocimiento de la Acción de Tutela instaurada por el interno **D"LANNS ISAZA GÓMEZ** identificado con la cédula de ciudadanía N° **1.006.291.448** y T.D. **32.906**, quien se encuentra recluso en el patio 1 de EPAMSCAS-Villa de las Palmas Palmira (V.), **contra** la **Oficina Jurídica del CENTRO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD VILLA DE LAS PALMAS PALMIRA (V.)**, a cargo de la doctora **YENIRET ENCARNACIÓN T** y el **JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD PALMIRA (V.)** en cabeza del doctor **JAIRO DE JESÚS VÁSQUEZ**, por la presunta vulneración del derecho fundamental del **DEBIDO PROCESO**, reconocido en la Constitución Política de Colombia.

SEGUNDO: VINCULAR a esta acción de tutela como parte pasiva a la **DIRECCIÓN DE EPAMSCAS PALMIRA V.**, a cargo de la doctora **CLAUDIA LILIANA DUARTE IBARRA** y el **DRAGONEANTE ENCARGADO DEL CONSEJO DE EVALUACIÓN Y TRATAMIENTO DE EPAMSCAS-INPEC Palmira (V.)** señor **JOSÉ MARÍA PALACIOS MONCAYO** o quienes hagan sus veces al momento de la notificación de la presente acción constitucional, por lo expuesto en precedencia

TERCERO: PRUEBAS DE OFICIO: ORDENAR al **JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD** de Palmira (V.), en cabeza del Juez **JAIRO DE JESÚS VÁSQUEZ** se sirva:

A. ¿**INDICAR** si existe solicitudes pendientes de resolver, que provengan del interno **D"LANNS ISAZA GÓMEZ** de cambio de fase y si se han pronunciado al respecto, que dio origen a la presente acción?

J. 2 C.C. Palmira
Rad. 76-520-31-03-002-2024-00060-00
Auto asume conocimiento tutela

CUARTO: ORDENAR a la parte accionada y vinculados, que dentro del término de **DOS (2) DÍAS**, contados desde la hora y día en que se reciban la comunicación manifiesten lo que considere pertinente con relación a la presente acción de tutela, en cuyo término podrán aportar las pruebas que consideren pertinentes. De antemano se les informa que se harán efectivas las prevenciones contenidas en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

QUINTO: PONER en conocimiento de la Procuraduría delegada ante el Epamscas Villa de las Palmas, la situación omisiva referida en la parte motiva de la presente decisión.

SEXTO: NOTIFICAR inmediatamente esta providencia a las partes en la forma prevista por el artículo 16 del decreto 2591 de 1991, por el medio más expedito conforme al artículo 8º del Ley 2213 de 2022. Al accionante **D"LANNS ISAZA GÓMEZ** a través de la oficina de asesoría jurídica de EPAMSCAS-INPEC Palmira (V.), recluso en ese establecimiento penitenciario y carcelario en el patio 1.

CÚMPLASE

**LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA
JUEZ**

JAL

Firmado Por:
Luz Amelia Bastidas Segura
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ce9486c36a146b48f62119cc05ead0deb0048718963a0cdb012a13c68f6849f**

Documento generado en 08/04/2024 04:22:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>